



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1767-2017

BITÁCORA: 20/EA-0183/07/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE NUEVO ZOQUIAPAM
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 21 de Julio de 2017, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 12 de Septiembre de 2017 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1668-2016 de fecha 11 de Agosto de 2016. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. DATOS DEL APROVECHAMIENTO:

| TITULAR | NOMBRE DEL PREDIO | SUPERFICIE TOTAL (ha) | MUNICIPIO | ESTADO |
|--|-------------------|-----------------------|-----------------|--------|
| Comisariado de Bienes Comunales de Nuevo Zoquiapam | NJEVO ZOQUIAPAM | 9545 | Nuevo Zoquiapam | Oaxaca |

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2017.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Sistema de Conservación y Desarrollo Silvícola (SiCODESI).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: Vertices extremos de la poligonal del predio Comunal de Nuevo Zoquiapam

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 96° 39' 12" | 17° 10' 27.5" |
| 2 | 96° 37' 54.9" | 17° 12' 1.6" |
| 3 | 96° 37' 24" | 17° 13' 40.5" |
| 4 | 96° 36' 13.7" | 17° 16' 14.6" |
| 5 | 96° 35' 32.6" | 17° 19' 13" |

SABINOS 402. COL. REFORMA, OAXACA, OAXACA C.P. 68050 www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1767-2017
BITÁCORA: 20/EA-0183/07/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | |
|----|---------------|---------------|
| 6 | 96° 37' 1.7" | 17° 19' 30.8" |
| 7 | 96° 39' 32.6" | 17° 18' 22.7" |
| 8 | 96° 40' 6.9" | 17° 18' 6.5" |
| 9 | 96° 41' 12" | 17° 17' 35.7" |
| 10 | 96° 41' 18.9" | 17° 16' 9.7" |
| 11 | 96° 41' 5.1" | 17° 14' 14.6" |

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: NUEVO ZOQUIAPAM

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|--------------|-----------------|--------------|----------------------|
| 10 | 15/09/17 - 31/12/17 | Pinus spp. | 0 | 1324.43 | Metros cúbicos rollo |
| 10 | 15/09/17 - 31/12/17 | Quercus spp. | 0 | 494.41 | Metros cúbicos |

Subtotal Nombre del predio: NUEVO ZOQUIAPAM

1,818.840

| NOMBRE DEL PREDIO | SUPERFICIE A INTERVENIR (ha) | VOLUMEN (m³) |
|-------------------|------------------------------|--|
| NUEVO ZOQUIAPAM | 0.00 (cero) | 1,818.840 (mil ochocientos dieciocho punto ochenta y cuatro) |

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

- PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.
- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asignan los siguientes códigos de identificación forestal para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1767-2017
BITÁCORA: 20/EA-0183/07/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Table with 2 columns: NOMBRE DEL PREDIO (NUEVO ZOQUIAPAM) and CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (P20504ZOQ001)

6. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Table with 2 columns: MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACION (martillo) and MONOGRAMA/COLOR (HA-590)

7. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. HERIBERTO AGUIRRE DIAZ, inscrito en el R.F.N. en el Libro: OAX, Tipo: UI, Volumen: 1, Número: 8, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

8. El presente documento Corresponde a una modificación al PMF, con fundamento al acuerdo publicado el 09 de mayo de 2006, relativo a saldos de arbolado derribado y no extraído que no excederá del 20% del volumen autorizado de la anualidad correspondiente.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



EL C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS
C.C.P. ZOPÉPERA - CIUDAD
Expediente - Minutario

TVGI /DDRP /MACM /MAGR

